

ACUERDO No. 035

Dr. Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de acuerdo al artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, las Secretarías Nacionales son organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas intersectoriales de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario nacional que tendrá rango de Ministro de Estado;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, dispone sustituir el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente:

“Art 1.- SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaria Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de economía presupuestaria, financiera, económica y administrativa”

Que sobre la Delegación de Atribuciones, el artículo 55 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;

Que el artículo 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto;

Que a través del Acuerdo No. 026 de 01 de abril de 2014, se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM;

Que el señor Carlos Andrés Michelena Ayala presentó su renuncia al cargo de Subsecretario de Promoción de la Comunicación;

Que con el objeto de mantener una adecuada y oportuna atención de trámites de índole administrativo y por conveniencia institucional, es necesario designar al responsable de las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Promoción de la Comunicación; y,





En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 154 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y demás normas jurídicas aplicables,

ACUERDA:

Art. 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Andrés Michelena Ayala al cargo de Subsecretario de Promoción de la Comunicación.

Art. 2.- Encargar la Subsecretaría de Promoción de la Comunicación a la licenciada Michelle Paola Villarroel Guevara, desde el 31 de mayo de 2014, para el cumplimiento y ejercicio de las responsabilidades y atribuciones establecidas en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM expedido mediante Acuerdo No. 026 de 01 de abril de 2014.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en Quito, D.M. a los 31 días del mes de mayo de 2014

Dr. Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN